



# CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCION No. 1.23 - 01 JUL. de 2014

"Por medio de la cual se suspenden actividades Laborales y Términos Procesales Durante la tarde del día 4 de julio en la Contraloría Distrital de Cartagena"

## EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0763 del 01 de julio de 2014, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. Y C, dispuso:

- Establecer un Horario Especial de Trabajo durante el día 4 de julio de 2014, para los Servidores/as Públicos/as de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Que atendiendo esta sugerencia el Contralor Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales ha decidido adoptar el Decreto 0763 del 01 de julio de 2014, de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor Distrital dirigir la entidad en forma óptima para el cumplimiento del normal desempeño de las funciones.

Que le corresponde al representante legal de la entidad, dentro de sus funciones administrativas establecer el horario laboral de la Contraloría Distrital de Cartagena, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador para los empleados públicos que es de ocho (08) horas diarias de trabajo.

Que el día Cuatro (04) de julio de 2014, se realizara el partido de futbol entre la Selección Colombia y la Selección de Brasil en el marco del campeonato mundial de futbol, evento de gran interés general para los Colombianos y por supuesto para los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que adicionalmente con el objeto de aminorar la congestión vehicular en esta entidad territorial, teniendo en cuenta su condición de Distrito Turístico, se considera conveniente establecer un horario de trabajo especial para los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que les permita así mismo trasladarse oportunamente a sus hogares para disfrutar del espectáculo deportivo en familia.

En virtud de lo anterior;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el siguiente horario especial de trabajo durante el día cuatro (04) de julio de 2014, para los servidores/as públicos/as de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias desde las 8:00 a.m hasta las 2:00 p.m.



# CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCION No. 1237 de 01 JUL de 2014

"Por medio de la cual se suspenden actividades Laborales y Términos Procesales Durante la tarde del día 4 de julio en la Contraloría Distrital de Cartagena"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compensar las dos horas laborales correspondientes al día cuatro (04) de julio de 2014, así:

El día miércoles dos (02) de julio de 2014, el horario de trabajo será desde las 8:00 a.m. hasta 1:00 p.m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.

El día jueves tres (03) de julio de 2014, el horario de trabajo será desde las 8:00 a.m. hasta 1:00 p.m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.

El día viernes cuatro (04) de julio de 2014, el horario de trabajo será desde las 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.

**ARTICULO TERCERO:** Suspéndase los términos procesales de las actuaciones en curso por el día viernes 4 de julio de 2014, los cuales se reanudarán el día lunes 7 de julio de 2014, a partir de las 8:00 a.m.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T y C, a los 01 JUL 2014 del año Dos Mil Catorce (2014).

  
**MARIO ANDRÉS FELIZ MONSALVE**  
Contralor Distrital de Cartagena

  
**Proyectó: Rafael Sevilla Aguilar**  
Profesional Universitario

  
**Elaboró: Shirley Ortega B.**

  
**Revisó: Cesar Eliecer Leyton Burgos**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DECRETO No. 0763

01 JUL. 2014

Mediante el Cual se Establece un Horario especial de trabajo durante el día 4 de julio de 2014, para los/as Servidores/as Públicos/as de la Alcaldía Mayor de Cartagena

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C**  
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus atribuciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que a su vez el artículo 287 Constitución Política señala que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

*1.) Gobernarse por autoridades propias. (...)”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1993 modificado por la Ley 1551 de 2011, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República.

Que el artículo 52 de la Constitución Política dispone que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*“El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

*“Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”.*

Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 establece.



*"De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.*

*"Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras"*

Que la ley 27 de 1992, hizo extensivo las disposiciones contempladas en el decreto 1042 de 1978, a los empleados del nivel territorial.

Que la Corte Constitucional en sentencia del 9 de mayo de 1990, estableció que "...el gobierno ya sea del orden nacional, departamental o municipal, dentro de los límites señalados en dicha norma, goza de facultad discrecional para fijar la jornada de trabajo...". Criterio reiterado en Sala Plena, Sentencia C-1063 de 16 de agosto de 2000, en cuanto al concepto de jornada máxima legal que "difiere del de jornada ordinaria, pues aquél hace relación al número máximo de horas que la ley autoriza que se laboren en un mismo día, al paso que la jornada ordinaria es la convenida entre las partes dentro del límite de la jornada máxima legal...".

Que a su vez el Alcalde Mayor, dentro de los límites constitucionales y legales antes señalados, está facultado en aras a la eficiente prestación de los servicios a su cargo, adecuar el horario de trabajo de los empleados de Distrito, a las necesidades de la institución y a las condiciones especiales de la ciudad.

Que el día seis (6) de junio del 2014, se realizará el partido de futbol entre la selección Colombia y la selección de Brasil en el marco del campeonato mundial, evento de gran interés general para los colombianos y por supuesto para los empleados de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que adicionalmente con el objeto de aminorar la congestión vehicular en esta entidad territorial, teniendo en cuenta su condición de Distrito Turístico, se considera conveniente establecer un horario de trabajo especial para los/as servidores/as públicos/as de la Alcaldía Mayor

que les permita así mismo trasladarse oportunamente a sus hogares para disfrutar del espectáculo deportivo en familia.

Que en mérito de lo expuesto:

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer el siguiente horario especial de trabajo durante el día cuatro (4) de julio de 2014, para los/as servidores/as públicos/as de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias: Desde las 7:00 A.M hasta la 1:00 P.M.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Compensar las dos horas laborales correspondientes al día cuatro (4) de julio de 2014, así:

-El día miércoles dos (2) de julio del 2014, el horario de trabajo será desde las 7:00 A.M. hasta la 1: P.M. y desde las 2:00 P.M. hasta las 6:00 P.M.

- El día jueves tres (3) de julio del 2014, el horario de trabajo será desde las 7:00 A.M. hasta la 1: P.M. y desde las 2:00 P.M. hasta las 6:00 P.M.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**01 JUL. 2014**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO**  
**Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.**

Proyectó: Marina Cabrera de León  
Directora de Talento Humano

Vo.Bo. Jaime Ramírez Piñeres  
Jefe Oficina Asesora Jurídica